

SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2024.-

En la Villa de Garrucha, siendo las diez horas del día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, son convocados al Pleno ordinario a celebrar en primera convocatoria en el Salón de Plenos presididos por el Sr. Alcalde D. Pedro Zamora Segura los señores Concejales D^a Isabel María Morales Serrano, D. Vicente López Vicente, D^a Carmen Llamas García, D. José Osorio Cámara, D. Pablo Fernández Galindo, D^a María López Cervantes, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Rodrigo Sánchez Haro, D^a Francisca del Rosario Rosa Gallardo, D. Angel Capel Fernández, D^a Ana Lucía Rodríguez Muñoz, D. Alvaro Ramos Cáceres, D. Luis José Fernández Cortés, D. José Antonio Castillo Granados y D. José Antonio Alonso Fernández.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27-6-2024.-

La portavoz socialista considera relevante y desea hacer constar que de acuerdo a la grabación que obra en su poder el portavoz de Garrucha con la Gente, señor Álvaro Ramos manifestó refiriéndose a ella que "usted como Alcaldesa no tenía asesores porque era más fácil hacerlos laborales y funcionarios a decenas. Ahora si que tiene asesores. ¿A que sí? Más que nosotros, porque usted hizo laborales y funcionarios a sus asesores, que están pagando todos los ciudadanos". Hecha esta observación

Se aprueba el acta por UNANIMIDAD.

2.- PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Dada cuenta del documento distribuido con la convocatoria, con el voto favorable del grupo popular y Garrucha con la Gente y la abstención del PSOE y UCIN se propone a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

- 1) Dada cuenta de la normativa existente (Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.
- 2) Se acuerda aprobar inicialmente el PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE GARRUCHA, remitiendo el documento citado a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportiva de la Consejería de Turismo Cultura y Deportes con certificación del presente acuerdo e informe del técnico de urbanismo, que tendrá carácter preceptivo, para la emisión del informe correspondiente"

Se concede la palabra a la portavoz del grupo socialista, que expresa su extrañeza porque no se explique el contenido del plan pero, con relación al mismo he de decir que falta por completar respecto al mismo los compromisos fehacientes de esta planificación: fecha, financiación, relación de

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deportes cuya gestión se va a privatizar, ayudas a asociaciones o clubes.. etc. Nosotros nos vamos a abstener.

La portavoz del grupo popular responde que recoge las instalaciones existentes y modificaciones futuras, contiene los informes técnicos y urbanísticos y la tramitación. Lo que traemos al pleno es correcto y adecuado a la normativa.

El portavoz de Garrucha con la Gente, expresa que se trata de un trámite, nuestra intención es regularizar lo que era irregular.

El portavoz de UCIN expresa su disconformidad con la externalización de la gestión del deporte, que encarece la gestión de este servicio.

El portavoz de VOX afirma que se ha hecho mucho y que en su opinión el deporte y su promoción es una cuestión básica para el desarrollo de las personas, especialmente para los jóvenes. Apoyaremos siempre el desarrollo de cualquier actividad deportiva y cultural que se realice en nuestro pueblo.

La portavoz del grupo socialista responde que solo faltaría que no se cumpliera la ley, eso es una obviedad pero el Plan carece de compromisos, tiempo de aplicación e inversiones previstas. Es una mera declaración de intenciones ¿cuál es la duración de este plan?. Carece de todo lo que he dicho. VOX debe instar a sus compañeros de equipo a que cumplan sus bonitas palabras, lo que no se refleja en la gestión actual del deporte, la privatización de la gestión está incrementando los costes.

La portavoz del grupo popular responde que su inquina contra la concejalía de deportes no esta justificada. Le invito en todo caso a que pase por las actividades que se desarrollan en este campo

El portavoz de Garrucha con la Gente interviene para decir que las palabras de la portavoz socialista son estériles, y recuerda que la privatización del agua, que ahora critica respecto al deporte, le pareció muy bien. Este acuerdo es un paso más para seguir con la tramitación de este documento.

Finalizado el debate se aprueba por MAYORIA con los votos de PP, Garrucha con la Gente y Vox, con la abstención del grupo socialista y la abstención del concejal de UCIN.

3.- AGENDA DEL AREA URBANA FUNCIONAL DEL LEVANTE ALMERIENSE.-

Se procede a la lectura del dictamen correspondiente aprobada con el voto favorable del grupo popular y Garrucha con la Gente y la abstención del PSOE y UCIN se propone a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

“La agenda urbana local tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que supone una declaración de intenciones que se materializa en un plan de acción, generado a través de un proceso metódico, participativo y continuo que analiza el presente y pretende definir el futuro, poniendo de relieve las necesidades, singularidades y potenciales de los distintos entes locales involucrados, estableciendo diversas líneas estratégicas de trabajo y acción, con vista a su ejecución tanto en el entorno urbano como en la áreas rurales, incidiendo en aspecto como la autosuficiencia energética, la preservación del medio natural, o la gestión inteligente de los recursos tanto naturales como humanos.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aprobar la Agenda del Área Urbana Funcional del Levante Almeriense promovida por la Diputación Provincial de Almería con la colaboración y participación de este Ayuntamiento

Y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de GARRUCHA:

1) Aprobar la Agenda del Área Urbana Funcional del Levante Almeriense promovida por la Diputación Provincial de Almería con la colaboración y participación de este Ayuntamiento y a la que puede accederse a través de los siguientes enlaces:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v3kPgG6r7tgSR6CvzYUnXg%3D%3D>

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PcJzFDst700D%2BJaEaB%2FCQ%3D%3D>

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ox%2Fnx1b44nKH2tQBVRUEw%3D%3D>

C

2) Tomar conocimiento de que Ayuntamiento de Garrucha. ha participado en la elaboración en la Agenda Urbana del Levante Almeriense elaborada por la Diputación Provincial de Almería para este ámbito territorial , y asumir como propio este documento en lo que a su ámbito territorial concierne.

1. Remitir Certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, y proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.
2. Designar a D. Pedro Zamora Segura, (Alcalde Presidente) (y como suplente D. Alvaro Ramos Cáceres (Concejal de Urbanismo) para que pueda intervenir en nombre de la Corporación en todos aquellos asuntos o tramites administrativos que le pudieran ser requeridos por la Diputación Provincial de Almería para hacer efectivo el presente Acuerdo o, en su caso, concurrir a la Convocatoria de Ayudas FEDER para este tipo de actuaciones, siempre y cuando esta participación municipal no conlleve cofinanciación o reserva presupuestaria por parte de este Ayuntamiento.

Se concede la palabra a la portavoz del grupo socialista que manifiesta que al igual que en el punto anterior no es una iniciativa del equipo de Gobierno, no hay iniciativa, igual que en este pleno hoy no hay aire acondicionado ni micrófonos que funcionen. Usted se deja llevar por el organismo que le ordena su actuación, o por particulares. Votaremos no obstante a favor.

La portavoz del grupo popular responde que se trata de un modelo marco para conseguir un desarrollo sostenible y preciso para recibir subvenciones.

El concejal de Garrucha con la Gente interviene para manifestar que esta normativa-marco será la referencia para el equipo que haya de desarrollarla en los próximos años. Son las bases que servirán para desarrollos futuros.

El portavoz de UCIN renuncia a intervenir en este punto

El portavoz de VOX toma la palabra y manifiesta que su opinión es discordante con este tema, aunque sea necesario para recibir subvenciones europeas. Entiendo que se trata de un cebo, un pastel para hacernos acepta esta agenda 20/30 que persigue entre otras cosas acabar con el sector primario, recordemos las tractoradas de este año, para que se le aplique reglas que no se

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplican a otros sectores (recodemos los problemas de fresas contaminadas con hepatitis). Estoy en contra de la destrucción de la soberanía alimentaria de los españoles. (el alcalde solicita que se ciña al punto del orden del día).... Me estoy ciñendo al orden del día: porque esto es política europea pero nefasto para la economía española: coches eléctricos ineficientes, grave problema de emigración incontrolada. En Mauritania por ejemplo al 71% de las mujeres se les practica la ablación del clítoris, se prohíbe la homosexualidad etc,etc. Estoy en desacuerdo con las políticas que se nos proponen en la agenda 20/30.

La portavoz socialista en su segundo punto interviene y dice que el Alcalde le hubiera expulsado a ella si digo lo que ha dicho en portavoz de VOX: falsedades y mentiras... pero esta en su coalición con usted que también gobierna con los comunistas. También a usted debería expulsarle su partido por aceptar estos apoyos. Se trata de una agenda funcional y votaremos a favor.

La portavoz del PP manifiesta que se cumplirá en esta legislatura

El portavoz del Garrucha con la Gente le solicita al Alcalde Presidente que reconduzca el pleno...

El portavoz de UCIN anuncia su voto favorable, no tiene más debate y no entiende que se traiga el tema de la inmigración.

El portavoz de VOX manifiesta que no esta con el partido comunista y no existe la contradicción que señala la portavoz socialista.

Finalizado el debate se procede a la votación siendo aprobada la propuesta por MAYORÍA con el voto favorable de los grupos POPULAR, SOCIALISTA, GARRUCHA CON LA GENTE y UCIN y con el voto contrario del concejal de VOX.

4.- DAR CUENTA Y RATIFICAR CONVENIO URBANÍSTICO CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES.-

Con el voto favorable del grupo popular y Garrucha con la Gente y la abstención del PSOE y UCIN se propone a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

Se acuerda proponer a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Garrucha la siguiente propuesta:

- 1) Tomar conocimiento y ratificar el Convenio suscrito con fecha 18 de abril de 2024 cuyo objeto es la cesión al Ayuntamiento de 879,95 metros cuadrados de la parcela 2024, para facilitar la construcción de la rotonda de acceso al sector 3.
- 2) Anexo convenio:

EXPTE: 2024/049210/730-640/00049

“CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERÍA) Y CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES S.A.U.

En GARRUCHA, a 18 de Abril de 2024.

REUNIDOS
De una parte,

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DOÑA **PEDRO ZAMORA SEGURA**, mayor de edad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (P-0404900-C), asistido en este acto por el Secretario General de este Ayuntamiento, DON **JUAN LUIS PÉREZ TORNELL**.

Y de otra parte,

DON **ALVARO TOLEDO RIVERA**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 30537846x, y domicilio en Av. del Cabo de Gata 23, 04007 Almería. En nombre y representación de **CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U.** Según la escritura pública de otorgamiento de poderes número de protocolo 717 en fecha once de mayo de 2022, otorgada ante el notario Marta Arrieta Navarro con residencia en Almería, que manifiesta en el presente acto como vigente.

INTERVIENEN

DOÑA **PEDRO ZAMORA SEGURA**, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Garrucha**, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

DON **JUAN LUIS PÉREZ TORNELL**, en su condición de **Secretario General de la Corporación**, como asesor legal y fedatario de la misma, dando fe de este acto.

DON **ALVARO TOLEDO RIVERA**, en nombre y representación de **CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U.**, con C.I.F. núm. A-04764767, en su calidad de apoderado de la citada entidad.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente CONVENIO, y a tal efecto:

EXPONEN:

- **CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U.**
 - 1.1 Que la sociedad **CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U.** es propietaria de la siguiente parcela:

Trozo de tierra sito en Paraje de la Espesura, Termino municipal de Vera, de cabida VEINTISÉIS HECTÁREAS, NOVENTA Y UNA AÉREAS Y DIECISÉIS CENTIÁREAS, que linda Norte, carretera de Vera a Garrucha, Diego Rodríguez Gallardo y Manuel García del Águila; Sur, caballón de Bascuñana, herederos de Francisco Celdran Conesa y la nueva Carretera de Garrucha a Pozo del Esparto; Este, la referida Carretera de Garrucha a Pozo del Esparto, herederos de Francisco Celdran Conesa y la Carretera de Vera a Garrucha; y Oeste, Caballón de Bascuñana. Linda además por el Norte, Sur; Este y Oeste, con porción vendida a Jerónimo Haro Cervantes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera al:

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tomo 1.609
 Libro 481
 Folio 29
 Inscripción 9ª
 Finca nº 30.999

Referencia Catastral:

Parcela Catastral 4273601XG0147S0000UF
 4273601XG0147S0001IG
 Parte de Parcela Catastral 4378101XG0147N0001TU
 Parte de Parcela Catastral 04049A002001380000KL

Según reciente actualización de linderos, la superficie y descripción de la parcela es la siguiente:

Parcela situada en el Paraje de la Espesura, termino municipal de Garrucha, de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS (269.116 m²) de superficie registral, que linda:

Norte: Valero y Alarcón S.L. , Carretera de Vera a Garrucha y Jerónimo Haro Cervantes.

Sur: Ingofersa S.L. y Jerónimo Haro Cervantes.

Este: Carretera de Vera a Garrucha, Jerónimo Haro Cervantes y Carretera de Garrucha a Villaricos.

Oeste: Caballón de Bascuñana.

- Que en fecha 22 de marzo de 2017, por convenio urbanístico suscrito entre ambas partes, CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U. cedió al Ayuntamiento de Garrucha DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (12.975,23m²), para la ampliación y el desdoblamiento de la Carretera de Vera a Garrucha, reservándose a cambio el aprovechamiento objetivo correspondiente a dicha superficie cedida.
- Que el citado suelo se halla incluido en el ámbito del Sector 3 de las NNSS de Garrucha, cuyo planeamiento de desarrollo, constituido por el Plan Parcial del Sector 3, fue aprobado por la Corporación Municipal por Acuerdo de Pleno adoptado con fecha 10 de Abril de 2008 (BOP nº35, de 20 de Febrero de 2009).
- Que el vigente Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de facilitar la ordenación del tráfico rodado en la zona, y el "PROYECTO DE NUEVA ROTONDA EN INTERSECCIÓN A-370" han definido la alineación del Sector 3 y sus sistemas generales, integrado, por suelo propiedad de CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U., según se recoge en el Plan Parcial definitivamente aprobado, (ver plano adjunto), de tal forma que OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (879,98 m2), (parcela nº2.024) de dicho Sector quedan ocupados por la construcción de dicha rotonda de acceso al Sector 3.

Que quedará con la siguiente descripción de parcela:

Parcela 2024. En el paraje de La Espesura, término municipal de Garrucha, parcela destinada a uso VIAL de rotonda de acceso al Sector 3 de las NN SS de Garrucha, sin aprovechamiento urbanístico, con una superficie de ochocientos setenta y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (879,98m2), que linda: Norte, parcela de la que se segrega, finca registral nº. 30.999 (propiedad Cimenta2, Gestión e inversiones S.A.U.); Sur, parcela de la que se segrega, finca registral nº. 30.999 (propiedad Cimenta2, Gestión e inversiones S.A.U.) y finca nº. parcela 008 (propiedad Ayuntamiento de Garrucha); Este, Carretera de Vera a Garrucha y parcela 008 (propiedad Ayuntamiento de Garrucha); Oeste, parcela de la que se segrega, finca registral nº. 30.999 (propiedad Cimenta2, Gestión e inversiones S.A.U.)

Las coordenadas georreferenciadas de la parcela 2004 (UTM HUSO 30 ETRS 89) de los vértices de la parcela son las siguientes:

en el punto X=604491.2488 Y=4117533.9995 Z= 0.0000
 en el punto X=604491.2488 Y=4117533.9995 Z= 0.0000
 en el punto X=604501.2048 Y=4117531.3522 Z= 0.0000
 en el punto X=604497.5902 Y=4117555.7687 Z= 0.0000
 en el punto X=604483.5292 Y=4117604.4856 Z= 0.0000
 en el punto X=604482.3210 Y=4117607.6012 Z= 0.0000
 en el punto X=604478.9849 Y=4117604.1864 Z= 0.0000
 en el punto X=604476.5240 Y=4117601.4639 Z= 0.0000
 en el punto X=604474.7198 Y=4117597.8042 Z= 0.0000
 en el punto X=604474.1206 Y=4117593.9908 Z= 0.0000
 en el punto X=604474.5660 Y=4117590.4020 Z= 0.0000
 en el punto X=604475.3565 Y=4117588.2266 Z= 0.0000
 en el punto X=604475.5626 Y=4117588.2212 Z= 0.0000
 en el punto X=604475.4548 Y=4117582.8371 Z= 0.0000
 en el punto X=604475.8297 Y=4117579.3304 Z= 0.0000
 en el punto X=604477.3155 Y=4117570.8019 Z= 0.0000
 en el punto X=604482.4223 Y=4117558.0166 Z= 0.0000
 en el punto X=604487.6894 Y=4117550.9504 Z= 0.0000
 en el punto X=604489.5870 Y=4117544.9932 Z= 0.0000
 en el punto X=604492.9366 Y=4117541.3137 Z= 0.0000
 en el punto X=604491.2488 Y=4117533.9995 Z= 0.0000

2. Que, de un lado, el Ayuntamiento está interesado en ejecutar de forma inmediata las obras necesarias para la mejora del tráfico en la zona mediante la construcción de una rotonda en virtud de "PROYECTO DE NUEVA ROTONDA EN INTERSECCIÓN A-370", aprobado por la JUNTA DE ANDALUCÍA.
3. Que la sociedad CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U. se halla conforme en ceder y segregar la porción de finca de su propiedad, incluida en el Sector 3, afectada por la alineación establecida, con la

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



finalidad de ampliar y desdoblarse la carretera señalada, es decir, ochocientos setenta y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (879,98m²), (parcela 2.024), reservándose a cambio el aprovechamiento objetivo correspondiente a la superficie que se cede.

4. Que habiendo llegado las partes a un acuerdo por medio del presente CONVENIO URBANÍSTICO lo llevan a efecto de conformidad con la ley, y las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- La mercantil CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U. SEGREGA Y CEDE OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (879,98 m²) de superficie de la finca registral número 30.999 de su propiedad, (parcela 2.024) al Ayuntamiento de Garrucha, porción de terreno que las NNSS, y el Plan parcial del Sector 3, asignan a la construcción de la rotonda de acceso al Sector 3 y al desdoblamiento de la Carretera de Vera a Garrucha.

Segunda.- El Ayuntamiento de Garrucha, por su parte, reconoce que este anticipo de cesión (del terreno previsto de cesión obligatoria al Ayuntamiento por el Plan Parcial del Sector 3) no modifica, ni minorra el aprovechamiento objetivo fijado en el planeamiento aprobado, ni el reparto del mismo, activo que corresponden a CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U., y que viene establecido en el propio Plan Parcial del Sector 3.

Tercera.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con la función de convenio urbanístico de gestión.

Cuarta.- No obstante lo anterior, y con el fin de facilitar la ejecución de las obras necesarias, CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U. permiten la ocupación de la superficie cedida desde el mismo momento de la firma del presente convenio.

Quinta.- El presente convenio urbanístico, una vez firmado, y mediante la expedición de la correspondiente certificación administrativa, deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad por cuenta y cargo del Ayuntamiento de Garrucha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que será objeto de inscripción cualquier acto que suponga una mutación jurídico-real de una finca. A estos efectos, se establece expresamente, el carácter demanial la superficie de suelo objeto de cesión.

De igual forma, El Ayuntamiento de Garrucha se compromete en este acto a presentar en el Registro de la Propiedad para su inscripción,

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por su cuenta y cargo, y en el plazo de tres meses desde la firma del presente convenio, la correlativa reserva de aprovechamiento urbanístico a favor de la cedente, CIMENTA2; GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U; a cuyo efecto deberá expedir la correspondiente certificación administrativa que posteriormente llevará al Registro de la Propiedad para su inscripción.

La certificación de la finca tendrá el siguiente contenido:

Parcela 2024: El aprovechamiento urbanístico correspondiente a la cesión de suelo de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (879,98 m²) proveniente de la finca matriz nº 30.999 de Garrucha, propiedad de la mercantil Cimenta2, Gestión e Inversiones S.A.U. debe adscribirse a dicha finca nº 30.999 de Garrucha, siendo el aprovechamiento subjetivo de 356,39 metros cuadrados de techo (m2t) correspondiente a la cesión materializada, de un total de 143.059m2t correspondientes a la totalidad de la edificabilidad del Plan Parcial del Sector 3, que fue aprobado por la Corporación Municipal por Acuerdo de Pleno adoptado en fecha 10 de abril de 2008 (BOP nº 35, de 20 de Febrero de 2009).

Sexta.- El presente convenio urbanístico tendrá vigencia entre las partes desde que sea firmado por las partes intervinientes.

Reserva: En el caso de que se produzca una desclasificación del suelo de la finca 30.999 objeto de cesión en el presente convenio, pasando a ser suelo rústico, el cedente podrá renunciar al aprovechamiento que corresponde a la superficie cedida, solicitar la inscripción de la renuncia en el Registro de la Propiedad, sin necesidad de autorización o intervención del Ayuntamiento de Garrucha, simplemente mediante manifestación de Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.U, posteriormente, solicitar el pago del suelo cedido anticipadamente al Ayuntamiento de Garrucha al precio de 5,29 €/m², revalorizado según la evolución del I.P.C., desde la fecha de la firma del convenio, comprometiéndose el Ayuntamiento de Garrucha a su pago en el plazo de tres meses desde que reciba dicha solicitud.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, y haciendo declaración expresa de buena fe, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLANO DE ZONIFICACION SECTOR 3 DE LAS NNSS DE GARRUCHA

.....

CERTIFICADO CATASTRAL

Certificado catastral Parcela 04049A002001380000KL
Certificado Catastral Parcela 4273601XG0147S0001IG
4273601XG0147S0000UF
Certificado Catastral Parcela 4378101XG0147N0001TU

COPIA SIMPLE REGISTRO Finca 30.999 (1 de 6)

.....

ZONA DE ZONIFICACION SECTOR 3 DE LAS NNSS DE GARRUCHA CON PARCELAS RESULTANTES

.....

FICHAS CON PARCELAS RESULTANTES.

SIGUIENTE.

FINCA Nº 30.999

PARCELA 147N

Descripción Física :

- **FORMA :** POLIGONAL
- **TOPOGRAFÍA .** SENSIBLEMENTE PLANA
- **CONSTRUCCIONES :** NO EXISTEN
- **VUELOS :** NO EXISTEN
- **PLANTACIONES :** NO EXISTEN
- **INSTALACIONES :** NO EXISTEN
- **OCUPANTES :** NO EXISTEN
- **USO :** SUELO URBANIZABLE

Descripción Registral :

- **TITULARIDADES: CIMENTA2, GESTION E INVERSIONES S.AU. (100%)**

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **INSCRIPCIÓN :** Se solicita del Sr. Registrador se inscriba la parcela descrita como finca 30.999
 - **REFERENCIA CATASTRAL:** 44378101XG0147N0001TU
 - **NATURALEZA JURIDICA:** Pleno dominio por titulo de compraventa
 - **DESCRIPCIÓN:**
Parcela de Suelo Urbanizable Sectorizado, incluida en el Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Garrucha. Parcela resultante después de segregar una superficie de 12.975,23 m2 para uso de viales adscritos al Sector 3 de las NNSS. Y una superficie de 879,98 m2 para uso de rotonda de acceso al Sector 3 de las NNSS.
- Está situada en el Paraje de La Espesura, Término Municipal de Garrucha, y linda:
- Norte: parc. 106(prop. Valero Alarcón S.L.), parc 008 (prop. Ayuntamiento de Garrucha), parc 007 (porp J. Haro Fernández y Antonia Fernández Aznar)
- Sur: parc. 007 (prop. J. Haro Fernández y Antonia Fernández Aznar), parc. 147S
- Este: Carretera Vera Garrucha, parcela 007 (prop. J. Haro Fernández y Antonia Fernández Aznar), parc 005, 008 y 2024 (prop Ayuntamiento de Garrucha)
- Oeste: Camino Vecinal , parcela 007 (prop. J. Haro Fernández y Antonia Fernández Aznar)
- **SUPERFICIE REGISTRAL:** 269.116,00 m2 (Pendientes segregaciones descritas en ambos convenios).
 - **CARGAS :** Libre de cargas

Comentarios: La parcela descrita mantiene la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los 12.975,23 m2 y 879,98 m2. segregados

FI CHA GRAFICA INDIVIDUALIZADA:

.....

PARCELA Nº 2024

Descripción Física :

- **FORMA :** POLIGONAL
- **TOPOGRAFÍA .** SENSIBLEMENTE PLANA
- **CONSTRUCCIONES :** NO EXISTEN
- **VUELOS :** NO EXISTEN

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	11/34
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **PLANTACIONES :** NO EXISTEN
- **INSTALACIONES :** NO EXISTEN
- **OCUPANTES :** NO EXISTEN
- **USO :** VIAL
- **SUPERFICIE REAL:** 879,98 m2

Descripción Registral :

- **TITULARIDADES:** AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA . (100%)
- **INSCRIPCIÓN :** Se solicita del Sr. Registrador se inscriba la parcela descrita como finca nueva e independiente.
- **DESCRIPCIÓN:**
Parcela destinada a uso de viales adscritos al Sector 3 de las NN SS de Garrucha. Está situada en el paraje de La Espesura, término municipal de Garrucha, y linda :
Norte: Carretera de Vera Garrucha, parcela 006 (prop. Ayuntamiento de Garrucha).
Sur: parc. 147N (prop. Cimenta2, Gestión e inversiones S.A.U.), parcela catastral 4273602XG0147S0001JG
Este: Parc. 006(prop. Ayuntamiento de Garrucha)
Oeste: parc. 147N (prop. Cimenta2, Gestión e inversiones S.A.U.), parc. 006(prop. Ayuntamiento de Garrucha)
- **SUPERFICIE:** 879,98 m2
- **CARGAS :** Libre de cargas

Comentarios: Cede la reserva del aprovechamiento urbanístico a la parcela 147N, finca registral número 30.999, de la que procede .

Valoración.

FICHA GRAFICA INDIVIDUALIZADA.”

.....

Sin que ninguno de los asistentes deseen hacer uso de la palabra se somete a votación, siendo aprobada su ratificación por unanimidad.

5.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2025.-

Con el voto favorable del grupo popular y Garrucha con la Gente y la abstención del PSOE y UCIN se propone a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

Visto el Decreto 99/2024 de 21 de mayo por el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2025 para la Comunidad Autónoma Andaluza y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales. Se acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Establecer como Fiestas Locales en el Municipio de Garrucha en el año 2025 los días 24 de junio y 16 de julio.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Se aprueba con los votos a favor de los grupos Popular, Garrucha con la Gente, VOX, UCIN y la abstención del grupo socialista.

6.- ACTUACIONES PLAN CUATRIENAL OO.ySS. 2024-2027 (PPOS 24-27) Y COMPROMISO DE GESTION RECAUDATORIA CON DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.-

Se informa por la Secretaría que se refunden en la propuesta que se elevará al Pleno habiendo los puntos dictaminados por separado en la Comisión de Hacienda y la de Asuntos Varios y Urbanismo por razón de la materia asumiendo la propuesta de dichas Comisiones por tratarse un único acuerdo

Con el voto favorable del Grupo popular y Garrucha con la Gente y la abstención del PSOE y UCIN se propone a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

Dada cuenta de la comunicación de la Diputación Provincial de Almería (RE nº 781 de 23-2-2024) según la cual

“Por acuerdo número 9 del Pleno de la Excm. Diputación en sesión ordinaria de 29/12/2023, se ha aprobado el Plan Cuatrienal de Obras y Servicios para el Cuatrienio 2024-2027.

En dicho acuerdo se asigna a su municipio la cantidad de 1.493.000,00 € , corresponde a la aportación municipal el 55% de esa cantidad. Adicionalmente se contempla una asignación adicional en función de la población, de 60.000,00 € , por el mantenimiento de la encomienda de la gestión recaudatoria. Para poder beneficiarse de ella deben renovarla cuatro años más, es decir, hasta diciembre 2030. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.

Se contempla una dotación adicional, en función de la población, por la realización de obras que tengan por objeto el ahorro de agua, minimizando las pérdidas en conducciones de abastecimiento, que deben cumplir las condiciones detalladas en el acuerdo”

1) Participar en la propuesta indicada aprobando la solicitud/propuesta de la Alcaldía con la participación y presupuesto de las siguientes obras (ANEXO I), por un total de 1.493.000 euros:

a) Actuación n.º 1 sustitución instalaciones de red existente de abastecimiento, saneamiento y riego con pavimentación en zona urbana de Garrucha. Año 2025 total actuación 700.000 euros.

b) Actuación n.º 2 Dotación complementaria de red de abastecimiento, saneamiento y riego en zona urbana con sustitución de instalaciones de red de abastecimiento, saneamiento y riego con pavimentación en zona urbana de Garrucha. Año 2026 total actuación 600.000 euros.

c) Actuación nº 3 Modernización y dotación de instalaciones de red existente de abastecimiento saneamiento y riego en las playas de Garrucha, edificios e instalaciones municipales y en las calles de la zona urbana de Garrucha. Año 2027 total actuación 193.000 euros.

2) Facultar a la Diputación Provincial de Almería para gestionar el servicio de recaudación municipal de los tributos locales IBI, IAE e IVTM, autorizando expresamente a la Diputación, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en los planes provinciales, a compensar dicho importe con cargo a la recaudación de los tributos locales, sin posterior notificación o requerimiento. El Ayuntamiento se compromete a mantener esta habilitación hasta el 31 de diciembre de 2030.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3) Aceptar la asignación adicional propuesta en función de la población, de 60.000,00 €, por el mantenimiento de la encomienda de la gestión recaudatoria a la Excm. Diputación Provincial, renovando la misma, hasta diciembre 2030. “

Se concede un turno de palabra a la portavoz del Grupo socialista que igualmente esperaran a una mayor concreción para ver en que obras se van a concretar estos proyectos. Recordamos que son obras que proceden de Planes periódicos como se han realizado por ejemplo la prolongación del paseo del Malecón. Ni ustedes ni la Diputación facilitan mayor información por cierto sobre esta última obra.

La portavoz del grupo Popular reseña que la encomienda incorporada a estos proyectos representa un ingreso adicional del que tan necesitado está el ayuntamiento.

El portavoz de Garrucha con la Gente, hace notar que estas obras, que importan 1.493.000 euros debieran haberse empleado con los fondos de la Concesión del Agua potable y no se hizo. Las obras se aplicarán valorando la complejidad y el estado de estas obras. Todos estamos de acuerdo en el mal estado de las redes de abastecimiento.

El portavoz de UCIN espero que se realicen estas obras y se expliquen detalladamente y no se acepte una chapuza como la que se ha realizado en el Paseo del Malecón.

El portavoz de VOX responde que lo ideal hubiera sido que fuese el ayuntamiento quien hiciese directamente esta obra, pero no es posible.

Toma la palabra la portavoz socialista y solicita que se le explique los de los 1.493.000 euros, “más 60.000 a cambio de la gestión recaudatoria de la Diputación”, de la que ustedes mismos se quejan. Es una más de sus contradicciones. Por ese motivo nos abstendremos en esta propuesta.

El portavoz de VOX manifiesta que estamos todos de acuerdo en que la losa del Malecón. Solicita a la portavoz socialista que en este sentido y en su condición de diputada provincial, y ya que esta obra ha sido ejecutada por dicho organismo, ayude a resolver este problema. Creo que efectivamente los cuatro millones recibidos por la concesión del agua potable deberían haberse destinado a estas obras: se nos dijo que el Depósito del agua estaba en ruinas, así como del lamentable estado de las conducciones desde su gestión, y esto es así porque lo que esta debajo de tierra, “no se ve.” Creo que es nuestro deber destinar estas obras a estas necesidades. Usted no quiso hacerlo, como no quiso resolver el problema del inmueble de la Cofradía de Pescadores.

Finalizado el debate y sometido a votación se aprueba la propuesta por MAYORIA, con los votos del grupo popular, “Garrucha con la Gente” y VOX y con las abstenciones del grupo socialista y UCIN.

7.- APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR 5.-

(Abstención de PSOE y UCIN, votos a favor PP y GARRUCHA CON LA GENTE en Comisión informativa)

Visto el Informe técnico (EXPDTE EXPEDIENTE: 01.5-16-PGU

REFERENCIA: 2020/049210/730-320/00003) así como el informe jurídico de fecha 22-8-2024, del que se hace entrega en este acto a los concejales se propone a la consideración del Pleno el siguiente dictamen:

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1) Tomar conocimiento del estado de tramitación del expediente PLAN PARCIAL SECTOR 5 DE LAS NNSS DE GARRUCHA EN ALMERÍA SITUACIÓN: SECTOR 5 DE LAS NNSS DE GARRUCHA. PARAJE LA CAÑADA, Garrucha (Almería).

2) Proceder a la aprobación PROVISIONAL del expediente la continuación de la tramitación urbanística y ambiental del plan parcial del sector 5 de las NNSS de Garrucha en Almería, con los documentos técnicos de Plan Parcial del sector 5 de las NNSS de Garrucha en Almería, suscrito por el arquitecto Dº. Rafael Alonso Conchillo 75.21*.**1-Q, sin visado colegial, firmado digitalmente; Segundo documento adicional a la aprobación inicial del Plan Parcial del sector 5 de las NNSS de Garrucha en Almería, suscrito por el arquitecto Dº. Rafael Alonso Conchillo 75.21*.**1-Q, sin visado colegial, firmado digitalmente en fecha 1/08/2023 9:19:50 y el Estudio Ambiental Estratégico para procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria relativo al plan parcial de ordenación del sector 5 de las Normas Subsidiarias de Garrucha, en el Paraje "La Cañada". T.M. de Garrucha en (Almería). Documento firmado digitalmente por Dª. Elia Hernández Montoya 45.58*.**1-X en fecha 9/11/2022 a las 09:41:45; 9:53:55; 9:54:31 y 10:00:04, Licenciada en Ciencias Ambientales, colegiada nº 147, del Ilustre Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.

3) Diligenciar el proyecto relativo al expediente objeto de la presenta aprobación para su remisión a todos aquellos organismos y entidades, una vez resueltas las observaciones que presentaron respecto al documento objeto de la aprobación INICIAL, para, una vez perfeccionado el documento pueda procederse a la aprobación definitiva del mismo.

Toma la palabra el concejal de Garrucha con la Gente, indicando que se trata de un trámite necesario para ordenar el futuro crecimiento del pueblo.

No deseando intervenir ningún grupo se aprueba por UNANIMIDAD.

8.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD).-

Vista la propuesta (borrador) de CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERIA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD), así como la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO TIPO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERIA), PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, en las dependencias de la Policía Local,

Se acuerda proponer al Pleno, con el voto favorable del Partido popular y Garrucha Con la Gente y la abstención PSOE Y UCIN de el siguiente acuerdo:

A).- Manifiestar que D. Pedro Zamora Segura con D.N.I. nº:8445...., quedó proclamado Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Garrucha (Almería), en sesión constitutiva del pleno de la Corporación Municipal Ordinario/Extraordinario de fecha 17 de junio de 2023, encontrándose hasta el día de la fecha en el ejercicio de su cargo.

B).- Que se autoriza por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal Ordinario de fecha 27 de agosto de 2024, la instalación de un PAD securizado en las dependencias de la Policía local del Ayuntamiento de Garrucha

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C).- Que se faculta a la Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha, D. Pedro Zamora Segura con D.N.I. nº: 8445 para la ejecución de cuantos actos se deriven del convenio y para la firma de cuantos documentos resulten necesarios.

D).- Que se está de acuerdo con el contenido del “Borrador del Convenio”

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE (PROVINCIA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD)

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, Don/Doña, Secretario/a de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto, de de, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

De otra parte, en representación del Ayuntamiento de (provincia), Don/Doña Alcaldde/Alcaldesa del Ayuntamiento de (provincia) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación de este en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en de

Ambas partes, en la representación que ostentan, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Policía Nacional, como Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado, tiene entre sus misiones, la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, de acuerdo el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Ministerio del Interior, según el artículo 1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; correspondiendo a la persona titular del Ministerio, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Secretaría de Estado de Seguridad es un órgano superior del Ministerio del Interior, y a su titular, según el artículo 2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, le corresponde, bajo la inmediata autoridad del Ministro, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la libertad y seguridad personales; el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les correspondan y, entre otras funciones, la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de crimen organizado, ciberseguridad y blanqueo de capitales.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este órgano establece las relaciones oportunas con grupos sociales y asociaciones de diversa índole, al objeto de propiciar líneas generales de colaboración que permitan acciones preventivas, formativas y de diversa índole que incidan positivamente en la seguridad ciudadana y faciliten la investigación de conductas delictivas, con la finalidad de dar un mejor servicio a la sociedad en su conjunto y a las personas físicas o jurídicas en singular.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 1.1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En el artículo 5 recoge que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

El artículo 11.1 establece que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En su artículo 21.1 se describen las atribuciones del Alcalde-Presidente de la Corporación, entre otras, dirigir el gobierno y la administración municipal y representar al ayuntamiento.

El Ayuntamiento es la entidad de ámbito municipal constituida al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula la documentación e identificación de los ciudadanos españoles, el valor probatorio del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) y del pasaporte y los deberes de los titulares de estos documentos, incorporando las posibilidades de identificación y de firma electrónica de los mismos. Se reconoce igualmente el derecho a todos los españoles a que se les expida el DNI, siendo obligatorio para los mayores de catorce años.

La competencia exclusiva para la expedición y gestión del DNI ha sido atribuida, en el artículo 12.1.A.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, al Cuerpo Nacional de Policía, dependiente del Ministerio de Interior.

A su vez Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, desarrolla la regulación normativa del procedimiento de expedición del Documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Por otra parte, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, atribuye al DNI poder acreditar electrónicamente la identidad personal de su titular, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como la firma electrónica de documentos.

CUARTO.- Los Puntos de Actualización de Documentación (en adelante PAD), localizados en las diferentes Unidades de Documentación del territorio nacional, se encuentran habilitados, para la renovación de los certificados electrónicos, mediante la presencia física del titular del documento y comprobación de la identidad del mismo a través de la lectura de su tarjeta y las plantillas biométricas (impresiones dactilares), capturadas durante el anterior proceso de expedición del DNI, por el cual podrá desencadenar de forma autónoma, el procedimiento de renovación de sus certificados electrónicos o realizar el cambio de la contraseña de acceso.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta actualización se realiza de forma voluntaria, gratuita y por iniciativa del propio ciudadano.

Actualmente, y con el fin de asumir los objetivos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para el aseguramiento e interoperabilidad de las gestiones electrónicas, el plazo de validez de los certificados electrónicos contenidos es de un máximo de 24 meses o la fecha de vencimiento de la tarjeta del DNI, cuando ésta sea anterior.

QUINTO.- La evolución de la identidad digital y el uso de los certificados electrónicos, resulta un aspecto clave en la transformación de la sociedad en sus relaciones con las Administraciones Públicas, así como de forma privada.

El proceso de digitalización en el que se encuentra inmersa la misma, hace necesario que los poderes públicos garanticen el proceso de accesibilidad al ciudadano en el uso del certificado digital, tanto para el proceso de autenticación, que lleva implícito el DNI, como para el uso de la firma digital.

Es por ello que este derecho de accesibilidad al uso, por parte de la ciudadanía de los certificados electrónicos, exige una respuesta cada vez más eficaz al objeto de alcanzar el pleno disfrute del derecho a la gestión de la identificación electrónica por parte de los interesados, afectando a un número más amplio del territorio y por ende, reduciendo desplazamientos a las Unidades de Documentación con la implementación de las nuevas tecnologías, talentos y procesos que permitan optimizar el uso de las prestaciones electrónicas del DNI.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula en su Capítulo II, los Convenios entre Administraciones Públicas, en los siguientes términos «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios».

En el artículo 187 de la misma ley, se establece que «Los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” y que “Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes».

En conformidad con el artículo 188.3 de la citada ley «En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, serán órganos competentes para celebrar los expresados convenios sus presidentes o directores, previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado».

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento en sesión (ordinaria/extraordinaria) celebrada el día de de dos mil, adoptó la aprobación del convenio para la instalación de un PAD.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERA.- Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento para instalar un PAD securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

La renovación de certificados electrónicos.

El cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

SEGUNDA.- Compromisos de la Dirección General de la Policía.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente convenio, a proveer al Ayuntamiento de un equipo PAD.

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete, en el marco del presente convenio, a:

Facilitar un espacio, con un mínimo de 180 x 150 x 240 cm. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del PAD y un cartón pluma con la imagen de Policía Nacional que deberá estar ubicado detrás del PAD, en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 171 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg y las de un cartón pluma de 150 x 240 cm (ancho x alto).

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

Una toma de corriente.

Una toma de red ethernet RJ45.

Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.

Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia de éste, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

CUARTA.- Descripción del PAD.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

PC tipo Intel NUC.

Pantalla táctil.

Teclado.

Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.

Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.

Lector/validador de chips con interfaz por contacto.

Sistema electrónico para control de dispositivos USB.

Sistema eléctrico y de elevación.

Módulo de comunicaciones integrado.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

QUINTA.- Adecuación sistemas tecnológicos.

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía y los del Ayuntamiento, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

SEXTA.- Actuaciones.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

SÉPTIMA.- Financiación.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.

A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Por el presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección General de la Policía y dos personas designadas por el Ayuntamiento.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento del convenio y las posibles incidencias. Asimismo, se podrá reunir, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la comisión se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Legislación aplicable.

El convenio queda sujeto al régimen jurídico contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Igualmente, a la Ley, (citar la ley de Patrimonio vigente en la Comunidad Autónoma).

DÉCIMA.- Vinculación entre las partes.

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

DECIMOPRIMERA.- Entrada en vigor y duración.

La vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de formalización de este, pudiendo ser expresamente prorrogado, por acuerdo unánime de las partes adoptado antes de la finalización de dicho plazo, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si existen actuaciones en curso de ejecución cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones que se encontraran en desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes. Dichas modificaciones o prórrogas deberán realizarse mediante las correspondientes adendas.

DECIMOCUARTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las dudas o controversias que puedan surgir entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención,

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

DECIMOCTAVA.- Transparencia en la actividad pública.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente.

EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE SEGURIDAD EL/LA ALCALDE/ALCALDESA – PRESIDENTE/A DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.

Fdo.

Interviene el concejal de UCIN manifestando su acuerdo con esta iniciativa y solicitando se ubique en un lugar accesible.

Sometido a debate se aprueba la propuesta dictaminada por UNANIMIDAD.

9.- APROBACION INICIAL PROVISIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR DERECHOS A PARTICIPAR EN PROCESOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO (DERECHOS DE EXAMEN).-

Se toma conocimiento de la corrección del texto de la ordenanza distribuida en la Comisión Informativa de Hacienda como borrador, en el sentido de que se corrige el Artículo 5 de dicho texto : “Proceso selectivo con concurso y oposición libre personal laboral contratos de duración determinada (bolsas de empleo)” que en lugar de decir 30 euros, debe decir 3 euros.

Con el voto favorable del grupo popular y Garrucha con la Gente y la abstención del PSOE y UCIN se propone a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

D. PEDRO ZAMORA SEGURA ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el Informe de Intervención de fecha de junio de 2024, así como el informe de naturaleza técnico – económica de la misma fecha, para determinar la valoración efectiva de la presente Tasa, a exigir mediante Ordenanza Fiscal, de TASA POR DERECHOS A PARTICIPAR EN PROCESOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO (DERECHOS DE EXAMEN).

Ordenanza que determina como hecho imponible participación y concurrencia a procesos selectivos como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de GARRUCHA siempre y cuando tengan carácter fijo, así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en régimen laboral temporal e interino de las plazas convocadas por este Ayuntamiento y Organismos dependientes.

De igual forma es exigible para otros hechos o supuestos o cualesquiera otra tendente a la concesión de licencias para el ejercicio de actividades, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.

Tasa configurada en el ámbito de las determinaciones establecidas para la prestación de servicios públicos sujetos a derecho administrativo según el artículo 20.1.B) TRLRHL y artículo 57 de la misma Ley en el ámbito de los recursos, como numerus apertus sobre las tasas y su hecho imponible.

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación, como Órgano competente de conformidad con el art. 22 LRBRL, y de conformidad con el art. 49 LRBRL, así como artículo 17 TRLRHL, por mayoría simple se plantea, la adopción de los Siguietes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobación inicial / provisional para la IMPOSICIÓN de la presente Ordenanza Fiscal de Tasas, se ACUERDA la IMPOSICIÓN (Art. 15.1. TRLRHL): **TASA POR DERECHOS A PARTICIPAR EN PROCESOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO (DERECHOS DE EXAMEN)**

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación y exposición de la presente Ordenanza Fiscal en el tablón de anuncios de la Entidad Local, durante Treinta Días, durante los cuales los interesados, definidos en el art. 18 TRLRHL, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, y expresamente conforme al artículo 17 TRLRHL se acuerda y ordena la publicación y exposición afecto a periodo de información pública de la presente Ordenanza Fiscal de referencia como disposición de carácter general en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante treinta días, durante los cuales los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo de conformidad con el artículo 49 LRBRL y reitera el artículo 17 TRLRHL.

TERCERO.- Publicar en todo caso el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO.- Proceder a la Práctica de la Notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL y conforme al Decreto 41/2008

Propongo al Pleno de la Corporación, en aplicación de la potestad reglamentaria, en GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL (JUNIO 2024)

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	24/34
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EL ALCALDE ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL TASA POR DERECHOS A PARTICIPAR EN PROCESOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO (DERECHOS DE EXAMEN)

Artículo 1º.- Fundamento legal y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de GARRUCHA establece la "TASA POR DERECHOS DE EXAMEN", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RDLg 2/2004 5 marzo

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación y concurrencia a procesos selectivos como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de GARRUCHA siempre y cuando tengan carácter fijo, así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en régimen laboral temporal e interino de las plazas convocadas por este Ayuntamiento y Organismos dependientes.

De igual forma es exigible para otros hechos o supuestos o cualesquiera otra tendente a la concesión de licencias para el ejercicio de actividades, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2º, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

Se establece la imposición de la tasa de referencia en los procesos de acceso al empleo público, ya sea libre, promoción interna, carrera profesional, o movilidad interadministrativa, al objeto de establecer tasa por prestación de servicios público o realización de actividad administrativa vinculada a procesos selectivos ya expuestos

La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación o número de pruebas a desarrollar tanto en fase de concurso, concurso oposición u oposición libre o entrevista vinculada a la plaza convocada:

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna, funcionarización y/o estabilización excepcional y personal laboral fijo o con contratos de duración determinada, así como implementación de procesos vinculados a la carrera profesional se aplicarán las siguientes tarifas:

Proceso evaluación de méritos en concurso: 20€

Proceso evaluación con entrevista: 20€

Proceso evaluación de méritos en concurso y entrevista: 40€

Proceso selectivo Concurso – Oposición u Oposición Libre:

Proceso con desarrollo de tres ejercicios eliminatorios.....60€

Proceso con desarrollo de dos ejercicios eliminatorios.....40€

Proceso con desarrollo de un ejercicio eliminatorio.....20€

Proceso selectivo con concurso y oposición libre personal laboral contratos de duración determinada (bolsas de empleo)..... 3 euros.

Procesos de movilidad interadministrativa20 euros

Las tarifas expuestas se incrementarán 10 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, así como la colaboración de asesores técnicos

Estarán exentos del pago de la presente tasa:

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar la solicitud del certificado médico acreditativo de tal condición.

- Las familias numerosas de categoría especial, tendrán derecho a la exención del 100% de la tasa

Se establecerá una bonificación del 50%, los miembros de las familias de categoría general.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación a pruebas selectivas a través de la página web del Ayuntamiento de GARRUCHA, Administración Electrónica. O en virtud de presentación ante Registro General de forma presencial

Artículo 7º.- Bonificaciones.

Bonificación del 80 %.- Las personas inscritas en el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO como demandantes de empleo, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO , el cual se acompañará a la instancia de solicitud con una antigüedad de al menos un mes como demandante.

Bonificación del 60%.- Las personas que perciban rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional debidamente acreditado mediante certificación de servicio común de la Seguridad Social

Artículo 8º.- Devolución.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se Publique íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 TRLRHL. Lo que determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente disposición de carácter general

Disposición final Segunda.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria que se celebre y sometida a periodo de información pública según el art. 17.1 TRLRHL, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en Boletín Oficial, tras dicho periodo , en garantía del Principio de Publicidad y Publicación, manteniéndose vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, de conformidad con el art. 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales así como lo establecido en el art. 49 Ley 7/85 2 ab

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista quien manifiesta que se trata de una nueva iniciativa del equipo de gobierno destinada a tocar el bolsillo de los ciudadanos. Los demás puntos de este pleno no son iniciativa de ustedes. Las barbaridades que dice ustedes sobre los “cuatro millones de euros”, les hacen proseguir con la “falta de recursos”: no hay dinero excepto para ustedes, dicen que dos asesores pueden permitírselos. Ustedes dicen que estamos en la ruina : siguen engañando al pueblo con su desfachatez política. La solución a la que ha aludido el concejal de VOX son el tema de la Cofradía no ha sido pública, sino privada. Ustedes, y también el concejal de Deportes perjudica el interés público con sus privatizaciones, y no se trata de inquina, sino de que es nuestra obligación criticar su gestión y sus iniciativas como esta.

(Se le solicita por la presidencia que se ciña al orden del día).

La portavoz del PP responde que en el pleno anterior estuvimos cinco horas porque usted se sale del orden del día y se dedica a dar mítines. Respecto a esta ordenanza he de decirle que usted en su ordenanza cobraba 6 euros por solicitar la inclusión en las bolsas de empleo, y nosotros hemos reducido a 3 euros la tasa en estos casos. ..

El portavoz de Garrucha con la Gente interviene para manifestar que en su opinión en la misma: usted no tiene una postura que defender: usa usted el pleno para sus mítines, lo que es una falta de respeto que se le está permitiendo. Sin ceñirse a los puntos del orden del día. La tasa es solo algo que permite cubrir los gastos que se generan por actuaciones especiales como son los exámenes para acceder a la administración pública. Es algo lógico y normal, igual que el usuario debe pagar por servicios que le presta el ayuntamiento.

El portavoz de UCIN responde al señor Ramos en el sentido de que ustedes también se saltan el orden del día, no se quejen entonces. 3 euros me parece una cantidad lógica.

El portavoz de VOX interviene para decir que tiene que responder a la portavoz del PSOE, porque cree que todos somos de su condición. Sobre el tema de la Cofradía era necesario un compromiso político. Yo estuve en la reunión en representación de la corporación. No se habló de dinero jamás. Puede usted hablar con Gregorio. Tenga usted cuidado con las difamaciones: pudimos perder la Cofradía y un patrimonio de Garrucha. Respecto al punto de la Agenda 20/30 no me he salido del orden del día.

La portavoz socialista responde que a ustedes le molesta que yo hable : todo es nuestra culpa ¿no les da a ustedes vergüenza política?. Me alegra su mediación de la Cofradía y de su explicación (se entabla un debate sobre el local de la Cofradía, los sueldos de los políticos, el coche eléctrico que carga el concejal de Garrucha con la gente en el parking municipal y el patrimonio público)....

La portavoz del PP manifiesta que ella si se ciña al orden del día: ha dejado usted el ayuntamiento en la ruina....

El portavoz de Garrucha con la Gente manifiesta que se permite hablar y mentir con desvergüenza. En protesta por esto su grupo abandona esta sesión (lo que realizan los dos concejales del Garrucha con la Gente siendo las 11,25 horas)...

Finalizado el debate se somete a votación aprobándose la propuesta con los votos a favor de PP y VOX y los votos en contra de PSOE y UCIN.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA DEL Nº 180 AL 248/2024.-

Se da cuenta de los nuevos decretos citados que pueden ser consultados en la pagina web del Ayuntamiento de Garrucha

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No habiéndose presentado por escrito ruegos y preguntas en los términos del artículo 6 y 7 del artículo 97 del Reglamento de Organización Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

6. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

7. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

(La portavoz del grupo socialista con relación a un incidente con una persona del público que estaba grabando a la portavoz popular, indica que esa posibilidad está contemplada por la normativa, al tratarse de un acto público. Se le responde que la incidencia ha surgido durante el receso y no durante la propia sesión. También la portavoz del grupo socialista expresa que es una falta de consideración a este pleno la de su Teniente de Alcalde al abandonar la sesión. Es una falta muy grave de sus concejales derivada de su ausencia de argumentos).

PREGUNTAS DEL GRUPO SOCIALISTA

Se procede a la lectura de las preguntas que a continuación se transcribe:

1.- Nos han llegado muchas quejas sobre las escuelas deportivas de este verano, queremos saber el número de niños que han participado en cada categoría, el número de monitores contratados y la

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



titulación de los mismos.

2.- La mayoría de los comercios de Garrucha están pidiendo ayuda para la promoción y mejora de la imagen de Garrucha. Es urgente realizar acciones que reviertan el fracaso de la noche en blanco y la noche flamenca, solicitan mas interés y trabajo por parte del Ayto y la concejalía correspondiente.

3.- El verano ha sido un caos circulatorio y de seguridad por la falta de presencia de policía local. Queremos saber cuantos turnos de mañana, tarde o noche hemos estado sin policía, cuantos servicios han hecho policía local de otros municipios y el coste de estos servicios.

4.- También hemos comprobado que cada vez son menos los voluntarios que participan en Protección Civil y menos servicios a los que asisten. Queremos saber el número de servicios realizados, el personal que ha participado y el porque ha estado la caseta de protección civil, instalada para las fiestas, cerrada prácticamente todos los días de feria.

5.- Les recordamos que el lunes próximo comienza el curso escolar con la incorporación de los maestros y es necesario tener los colegios en perfecto estado, no sea que ocurra como el año pasado, que fue necesario contratar una empresa externa y aun así la limpieza dejo mucho que desear. Al parecer se ha decidido quitar personal de limpieza de las calles para incorporarlo a los colegios, nos parece un disparate, el pueblo se verá perjudicado. Queremos saber si eso es verdad y que personal se ha cambiado de un sitio a otro.

6.- Hemos advertido en numerosas ocasiones de falta de personal en el servicio de limpieza viaria y de interiores, así como de la nefasta organización del personal que hay. Van intentando tapar los desastres con horas extras del personal, queremos una relación de horas extras realizadas por el personal de limpieza, mantenimiento y jardinería del Ayto.

7.- Todos los vecinos han podido comprobar el error que ha sido eliminar los contenedores soterrados de distintos puntos del municipio. Se han instalado contenedores viejos, rotos y la suciedad de alrededor y los olores se han incrementado considerablemente. Queremos saber si han realizado alguna gestión para solucionar este grave problema.

8.- Nos llegan quejas del servicio de socorrismo de playas durante este verano. Queremos saber quien ha sido el coordinador de playas, el número de contratos, cuantos de estos contratos han sido a tiempo parcial y los fichajes y horarios de los mismos.

9.- Queremos saber si este año el sello de calidad de nuestras playas (la Q de calidad que ustedes anunciaron y viajaron a Madrid para recoger) ha sufrido algún cambio, ha habido algún problema o se encuentra todo correcto.

10.- La promoción y organización de las pocas actividades que se han realizado este verano ha sido un auténtico desastre, queremos saber quien es el responsable, que concejalía se ha encargado de publicar, anunciar y organizar las actividades.

11.- Queremos saber que empresa esta realizando los trabajos de mantenimiento y arreglo de averías de fontanería para el Ayto., si lo hace mediante contrato o convenio y el coste de los

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismos.

12.- Hemos tenido conocimiento de una avería de agua importante en el colegio Ex Mari Orta, queremos saber si esta solucionado ya y el importe de las facturas de los últimos seis meses.

13.- Queremos saber a que se debe exactamente el aviso de corte a vecinos de las Marinas, que solución se les va a dar y solicitamos un informe técnico de la situación de estos vecinos.

14.- Tenemos conocimiento de que hay vehículos municipales sin pasar la ITV, queremos saber cuantos vehículos están sin uso por este motivo o por avería y un informe sobre la situación del contrato de mantenimiento que tiene el Ayto para los vehículos municipales.

15.- Seguimos sin recibir relación de facturas aprobadas en Junta de Gobierno y cada vez son más los proveedores que nos hacen llegar sus quejas. Queremos el listado de facturas pendientes de aprobar por Junta de Gobierno desde Junio de 2023.

PREGUNTAS DE UCIN

¿Hay alguna Avería del Agua en el Colegio? ¿Cuándo se va a arreglar el “Ex Mari Orta”? ¿Cómo se ha pagado el gasoil de los generadores de la Feria?. Le traslado las quejas recibidas por el estado de la limpieza viaria: contrate usted más gente o una empresa externa. Los contenedores están sucios, rotos y sin tapas algunos. Igualmente le traslado las quejas de los vecinos de la calle Miradores suciedad y abandono ¿cuándo lo solucionarán?

Por la alcaldía presidencia se procede a responder las cuestiones que fueron planteadas en la última sesión ordinaria por los grupos municipales en el siguiente sentido:

- 1) La obra de pavimentación y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua en Paseo del Malecón ha sido contratada por la Diputación Provincial de Almería en el marco de los planes cuatrienales 2020-2023 conocido como Planes Provinciales. La dirección de la obra la realizan los técnico de Diputación, no el Ayuntamiento de Garrucha. La dirección de la obra es quien supervisa que las obras se han realizado conforme al proyecto y siendo su responsabilidad. El ayuntamiento de Garrucha ha manifestado verbalmente, por email y por escrito ante la Diputación de Almería, Dirección de Obras y jefe de Obra nuestras quejas e inquietudes con referencia a la ejecución de la misma. En referencia a su pregunta· diferencia de calidad y por tanto de precio” el ayuntamiento ha redactado a su costa (sin tener obligación) los ensayos pertinentes que indica la normativa sobre la solería, con la marca y modelo procedente. Además la obra ha seguido un control de calidad por la mercantil CEMOSA. Durante la ejecución de la obra no se ha aprobado por el ayuntamiento ningún modificado del proyecto. Consta en el ayuntamiento la certificación nº 7 y última aprobada por la Diputación el pasado 20-5-2024. El Ayuntamiento ha manifestado oficialmente las incidencias en la obra. Actualmente en el ayuntamiento no hemos recibido el acta de entrega de la obra. Cuando ustedes nos preguntan “dónde esta el dinero” por qué no preguntan ustedes en la Diputación?, ya que es usted Diputada provincial y cobra unos 53.000 euros, infórmese o pregunte en los plenos de Diputación: haga usted su trabajo.
- 2) No creo que sean ustedes los más indicados para dar ejemplo, cuando en dos años ustedes no convocaron ningún pleno ordinario. Ya he hecho yo dos más que ustedes en un año.
- 3) La responde en concejal Delegado de Obras y Servicios en el sentido de que se esta en conversaciones con el Consorcio para mejorar el servicio.
- 4) La tengo en consideración

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 5) A esta pregunta responde Carmen Llamas, Concejala delegada de empleo, en el sentido de que el orden y la transparencia es muy superior: ya no hay dos listas una oficial y otra las que ustedes seguían: yo he visto fotos de su existencia. Una convocatoria de empleo no es un puesto de trabajo. Tenemos las tasas que usted cobraba y eran seis euros. Pero usted que publico convocatorias y base (jardinería) no las cumplieron. No hubo examen. Ahora las hacen los funcionarios.
- 6) Tengo su intervención en consideración señora López, pero después de leer su intervención no encuentro la pregunta.
- 7) La responde la concejala de Educación en el sentido de que usted no hace preguntas, sino mítines. En el Colegio "Hispanidad" solo hubo un problema que fue subsanado. En el "Ex Mari Orta" si hemos tenido muchos problemas. Tantos como tuvo usted con los temas de la limpieza. Usted me preguntaba con sarcasmo si era profesora. Y aquí tiene mis títulos. He asistido a los Consejos Escolares y si en alguno no he podido estar es porque han coincidido o porque he estado enferma.
- 8) La misma concejala responde respecto a los costes de viajes al Rocío y a Tence: no hay estos costes: nosotros hemos pagado nuestros desplazamientos. ¿Acaso a usted le pagaba el Ayuntamiento?.. En el caso de Tence 636 euros.... Igual que a usted.
- 9) La concejala de Hacienda, respecto a sus vacaciones Puedo justificar perfectamente que mis vacaciones me las pago yo. Vaya usted a los Tribunales. Si cree que es malversación o tráfico de influencias. Su partido si hizo esto en Diputación: 450.000 euros del dinero público.. Con su pregunta extiende usted la maledicencia por el pueblo.
- 10) Si. Como no. Faltaría más
- 11) La programación Cultural se publicó en el Tablón del Ayuntamiento
- 12) A esta respuesta el concejal de Deportes contesta con la siguiente intervención:

Gracias

alcalde

Ustedes dicen que nosotros no apoyamos a los clubes deportivos de nuestro pueblo, siento decirles que están muy mal informados, no se quien será su confidente, pero díganle que se informe bien porque lo único que hace es dejarles en ridículo delante de todo el pueblo.

Empiezo con la Peña deportiva de Garrucha, a la que ustedes tanto nombran:

En la temporada 2023/24, este equipo de gobierno desde que entró en junio, el ayuntamiento, en el equipo senior hemos contribuido: Sanciones de copa de Andalucía, en la categoría de la primera andaluza y la copa provincial unos 568 Euros Licencias federativas y mutualidad 3730,10 Euros Arbitraje liga 3696 Euros Arbitraje copa 545 Euros, incluye transportes en autobús para toda la temporada ligera incluyendo también los partidos de copa provincial con unos números de 4700 Euros, transporte a Mijas para la copa de Andalucía, importe de 980,10 euros, esto hace un total, que este equipo de gobierno siempre ha apostado y apostara por la peña un total de 14,219,10 Euros.

Ustedes ahora saben mucho de leyes y denuncias, pero creo que deberían haberlas aplicado cuando estaban ustedes en el gobierno, ya que aprobar una subvención para clubes deportivos, que me parece muy bien en junta de gobierno por 10000 Euros sin ningún informe ni nada, y ya no solo eso sin ningún tipo de justificación, es decir, cualquier subvención debe de ser justificada con facturas, cualquier gasto que tenga, en fin saber en que se ha gastado ese dinero y como es obligación del Ayuntamiento subirla al portal de transparencia del ministerio.

Para el inicio de la temporada 2024/25, el Ayuntamiento para que el equipo empiece a rodar, ya se le ha concedido e ingresado una subvención de 8000 Euros para gastos, inscripciones..etc, siempre acompañados de los informes pertinentes, más los transportes de los partidos fuera de casa de la liga, llegando a la misma cantidad del año pasado.

Durante 3 años fui directivo de la Peña Deportiva de Garrucha y sabían cual era la respuesta del concejal delegado de deportes cuando ustedes gobernaban, que la aportación económica nos a

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



darían cuando llegara el agua, yo creo que todos sabemos a que se referían, Hemos colaborado con el club de tenis de mesa en el pago de licencias federativas y en los transportes, al club de baloncesto hemos contribuido en el pago de todos los entrenadores y en los transportes de todas las categorías.

No todo el deporte se basa en fútbol y baloncesto como ustedes nombran en la pregunta, hay más deportes como es el caso del equipo de fútbol sala, un equipo de gente de nuestro pueblo y con el nombre de su playa como referente, le hemos dado nuestro apoyo y compromiso en forma de viajes a distintos campeonatos y los arbitrajes de la liga regular, yo creo que este gobierno si apuesta por los clubes y por el deporte garruchero.

Preguntan ustedes por el contrato con la empresa que se dedicó a gestionar una subvención por concurrencia competitiva, no se que problema tienen ustedes cuando han hecho lo mismo contrataron a una empresa para pedir una subvención para actividades náuticas y tampoco salió saben ustedes que las subvenciones van por concurrencia competitiva, por eso es muy difícil saber si la conceden o no, por eso traemos también la aprobación inicial del plan de instalaciones deportivas para optar a más puntuación en dichas subvenciones, también les recuerdo que contrataron a Bayra, casualmente gestionada por un miembro del partido socialista de Carboneras en esa época.

Les vuelvo a repetir que ustedes hacían lo mismo sin ninguna mejora en el pueblo por parte de alguna subvención, nosotros llevamos un año pero ustedes en 8 no han sido capaces de conseguir ninguna ayuda.

El contrato con la empresa para la planificación deportiva, la actividad era la de implantar una metodología de trabajo y formación para entrenadores y jugadores, gracias a esta empresa nos ha abierto algunas puertas para trabajar con canteras de equipos de primera división en forma de campus o quizás pronto alguna escuela de tecnificación siempre buscando lo mejor para nuestros deportistas.

Creo recordar que fue en febrero de 2024 tomamos la decisión de rescindir el contrato por mutuo acuerdo de las dos partes, cosa que seguramente ustedes no estaban informados ,ya que la mayor parte de las empresas estaban sin contrato publico, eso sí algún contrato privado entre concejal y empresa si he visto por ahí, pero ese es otro tema.

Por ultimo, dicen ustedes que estamos privatizado el deporte, déjame que le aclare que lo que estamos haciendo es LEGALIZARLO, y que por ejemplo en el maratón deportivo todas las empresas como ambulancias, árbitros, trofeos, etc.. Cobren en su tiempo y forma y no que pidas algún servicio y te digan hasta que no me pagues los años anteriores o parte o voy Garrucha.

Y privatizar quiere decir que todos los entrenadores cobren a final de mes trabajado durante los meses contratados bendita privatización eso también es legalizar el deporte, pienso que la gente estará más contenta al saber que tiene su dinero, asegurado todos los meses y no como antes que cobraban cuando se aprobaba por junta de gobierno.

Creemos que vamos por el buen camino ya que muchos municipios también están intentando legalizar el deporte con el mismo modelo de Garrucha, así que no creo que seamos nosotros los que estemos equivocados.

Para equivocarse hay que trabajar el tiempo dirá si los cambios son acertados o no, mi meta y la de mis compañeros es hacer que el deporte y Garrucha sean un referente en la comarca. En un año de la concejalía de deportes estamos cambiando muchas cosas y haciendo actividades y eventos diferentes a ustedes en su larga legislatura, no se ha visto nada diferente, aunque creo que el listón no estaba muy alto por lo que mejorar deportiva mente hablando con trabajo, dedicación e ilusión daremos un gran empujón al deporte en Garrucha
Gracias y espero haber resuelto sus dudas. "

13.- Lo tenemos en consideración. Ha sido el verano con mayor afluencia turística de los últimos años. Y sin ir a FITUR

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



14.- Doy gracias de no parecerme a ustedes. Doy la palabra a la concejala delegada de servicios sociales, que interviene en el siguiente sentido: usted afirma devolver 4.000 euros del "Aula Mentor". Lo afirma usted. No se de donde saca esa información. Tengo que decirle que se ha cerrado el expediente. Tengo el documento. No hay que devolver nada. No mienta usted más. *(La portavoz del grupo socialista solicita que conste en acta esa afirmación de la Concejala de Servicios Sociales, porque tengo todo lo relativo a este procedimiento: lo explicaré en el próximo pleno)*. Usted- prosigue la concejala de Servicios Sociales- contrató el anterior con un "Bando" ¿Acaso es eso legal? Para seleccionar a la persona que usted quiso. Esa es su idea de lo legal.

15.-La utilización del parking sea cual sea es correcta y se ajusta a la normativa.

16.- la Concejala de Hacienda responde que se está realizando una gran labor en la sección de contabilidad. Pagamos según la liquidez de que se disponga. Las facturas pendientes de pago se llevarán al Concejo Consultivo, de acuerdo a la prelación de pagos

17) Lo tengo en consideración, pero no es ni ruego ni pregunta.

18) Respecto a la pregunta de UCIN el dinero de las losas yo no se donde está. En la instancia que hizo su grupo ya se lo explicaron. Este equipo de gobierno está tratando de solucionar el problema de un proyecto y obra que ha dejado el partido socialista.

Siendo las 12'24 horas se levanta la sesión.

Código Seguro De Verificación	qKv0h011Nz/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 12:29:24	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/09/2024 11:42:46	
Observaciones		Página	34/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKv0h011Nz%2F%2B5%2FX%2BS1b1Jg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			